



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0049-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo del 2023

Vistos:

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 001-2023-D-FCS-UANCV-J, Oficio N° 013-2023-D-FCS-UANCV-J, remitido por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV; Informe N° 006-2023-UANCV-SG/UGT, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y, el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

Que, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0049-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo del 2023

122° establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)”;

Que, en fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220 para aprobar el bachillerato automático a los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto en universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, exonerándolos de los requisitos establecidos en numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

Que, a través del Oficio N° 001-2023-D-FCS-UANCV-J, Oficio N° 013-2023-D-FCS-UANCV-J, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, en aplicación del Reglamento General de Grados y

Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; para su revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, eleva al Consejo Universitario / UANCV, a través del Informe N° 006-2023-UANCV-SG/UGT, para su aprobación;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)”;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 15 de marzo de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático, a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0049-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que a continuación se indica:

A. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA

1. FIORELLA STEFFANY DIAZ BENAVENTE
2. LIZ NELIDA TURPO ZAMATA
3. WILVER IVAN CALLATA AGRAMONTE
4. YARIMI JHAELA JOVE PAREDES
5. EUFEMIA HAYDEE HUISA CUSACANI
6. YASMINA PUMA CHAMBI

B. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN OBSTETRICIA

1. LISBETH YULISSA QUISPE YUCRA

C. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PSICOLOGÍA

1. EDSON CATUNTA CANAZA
2. MELISSA JANETH ZABALAGA APAZA
3. YULISSA ZULLANI HUAMAN
4. MIRIAM MARCELA TINCOSO ESPINOZA
5. ANA CRISTINA CCAPA PAMPA
6. KARINA VILMA BALCONA CHARCA
7. DANY YASHIRA MAMANI MAMANI
8. YENY LESMIS PALLI PARI
9. YURI MIDWAR VILCA PILCO
10. YUDITH CONDORI HUANCA
11. GLENY MILAGROS APAZA MAMANI
12. CRICENCIA CLARA CHUA MARAZA
13. YUREMA GABRIELA HILASACA MAMANI
14. JOSE ANTONIO ARDILES CHIPANA
15. CARMEN CRISTELL MAMANI VILCA
16. GLADYS APAZA MAMANI
17. ERIKA PILAR MAMANI GOMEZ
18. TAHILI ANALIA PASTRANA QUISPE
19. LIZBETH CARCAHUSTO CCALLO
20. OSCAR JHONATAN SALAS PIZARRO
21. YENY ALICIA APAZA MAMANI
22. MARIZOL YAURI NUÑONCCA
23. BLANCA ROSARIO HUANACUNI FLORES
24. MISHHELL ESTEFANY MAMANI CCASO
25. NANCY VILMA LUQUE CALDERON





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0049-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo del 2023

26. ABEL ALEX SUMI LEON
27. YINA LISBETH RAMOS CUTIPA
28. HEIDY NATALY CALA CHOQUEPATA
29. BRIGIDA LIZBETH CCOSI CHURA
30. GIANOLY GABY MONDIALE HANCO
31. MICHEL HERMELINDA SUMI LEON
32. LEIDY EVELYN CHALCO MAMANI
33. ESTRELLA EMELY RODRIGUEZ GIRALDO

D. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA

1. LUZ MARINA BARRANTES BARRANTES
2. MALHORY JHANDIER CHAMBI CALSIN
3. SEBASTIAN ARNALDO CONDORI VILLASANTE
4. JUAN CARLOS MORALES MUÑOZ
5. JHON WILLIAMS GONZALES TICONA
6. KARLA VERONICA LUQUE QUISOCALA
7. JEAN PIERRE CALLOHUANCA PAIVA



E. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA HUMANA

1. EDWIN TICONA SANTANDER

F. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA

1. YAQUELINY QUISPE NAIRA
2. MARIA PATRICIA DIAZ RAMOS
3. LUCY MARILU FLORES ZELA
4. ESTEFANIA LAURA AUCATINCO
5. VALERIANA JANET LAYME CUTIPA
6. CLAUDIA YULISSA QUISPE POMA
7. LOURDES LUCINDA LARICO YANA
8. AGAR SARAI QUISPE APAZA
9. MIRIAN MACHACA CHUQUIMAMANI
10. LISBETH FLORITA PACHECCA FLORES
11. LAURA YESICA MACHACA LIPE
12. MARIELA ZELA SANCA
13. ALEJANDRA FELICITAS PALACO PACHECO
14. LIZ VANESA CCUNO PACCOSONCCO
15. NILDA BENAVENTE QUISPE
16. MARIA ELENA SURCO CCAMA
17. INES EVA LAURA APAZA
18. LEWIS MOISES HUAMAN QUIROZ
19. JHENY SOLEDAD VENTURA ZELA
20. NIDIA ELMORA GUZMAN AYAMAMANI
21. DELIA FLORES ALVARADO
22. NADINNE LIZETH TICONA QUEA





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0049-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo del 2023

23. LIZBETH YASMIN OCHOCHOQUE RAMOS
24. PAOLA STEPHANIE HILASACA ARAUJO
25. KARINA VANESSA HANCCO MAMANI
26. YHONI ORLANDO QUISPE QUISOCALA
27. JESUS ANGEL QUISPE QQUENTA
28. REYDA QUISPE MONTEAGUDO
29. JUANA AGUILAR CCARI
30. KAREN MICHELL JIHUALLANCA CHACON
31. MARIBEL YANAPA QUIÑONEZ
32. ZENaida NANCY CALCINA ALI
33. YANETH ELIZABETH CANAZA MAMANI
34. CATTY IRENE MAMANI GARCIA
35. MARLENE MAMANI QUIROZ
36. MARIA ELENA CRUZ QUISPE
37. LOURDES NOEMI, HIRPANOCA QUISPE

G. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

1. GODOFREDO JUAN PEREZ PONCE

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; ESCUELA PROFESIONAL; SUNEDU;
OFICINAS: ORIC; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,OLA; SG; DU; DEMÁS OFICINAS; UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/rvp